

INFORME DE SEGUIMIENTO DGA-ASER-ISR-4-2017

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA IF-AU-TOA-EE-00032-2015 “ESTUDIO ESPECIAL: VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA FÍSICA DE PENSIONADOS (AS) DE 100 AÑOS Y MÁS”

RECOMENDACIONES¹		ESTADO DE CUMPLIMIENTO
4.1.	Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social	
4.1.1.	Girar las directrices necesarias a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este informe.	ACATADA
4.1.2.	Solicitar por escrito a la Directora Nacional de Pensiones, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomaran para corregir los hallazgos contenidas en este informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de este informe y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.	ACATADA
4.1.3.	Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe.	ACATADA

A LA DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES

¹ Recomendaciones copiadas textualmente

4.2.	A la Directora Nacional de Pensiones	
4.2.1.	<p>Realizar las gestiones y controles trimestrales que permitan mantener actualizadas las direcciones de los pensionados, en un plazo de tres meses a partir de la recepción de este informe (ver comentarios 2.1.1)</p> <p>El Ex-Viceministro del Sector Social mediante oficio DVMTSS-070-2016 del 03 de marzo del 2016 manifestó:</p> <p><i>“/ ..., para así evitar que se generen sumas pagadas de más, en este sentido el contar con una dirección actualizada en el sistema genera poco o ningún valor agregado, al cumplimiento de este objetivo, razón por la cual no se justifica que la administración realice un gasto de fondos públicos. ... //.. Por lo tanto, esta Administración viene apoyando el desarrollo de estos mecanismos alternativos y desde este despacho se impulsó la elaboración de un decreto que reforma el artículo 63 y adición al transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 32833-s del 3 agosto de 2005, Reglamento de Cementerios. <u>En el cual se obliga a todo cementerio público o privado a comunicar casi de inmediato a la DNP, la información referente a las inhumaciones y/o cremaciones de cadáveres humanos realizadas en sus instalaciones.</u> Lo anterior como una condición del otorgamiento del permiso Sanitario de Funcionamiento</i></p>	<p>PARCIALMENTE ACATADA</p>

4.2.1	A la Directora Nacional de Pensiones	
	<p><i>/Por lo anteriormente, indicado respetuosamente le solicito reconsiderar la <u>recomendación en referencia.</u>" (El subrayado es nuestro.</i></p> <p>Para determinar la efectividad de la alternativa propuesta, se consultó al respecto a la Directora Nacional de Pensiones por correo electrónico del 20 de julio; quién contestó en oficio DNP-OF-780-2017 del 28 de julio, 2017 lo siguiente:</p> <p><i>"...No obstante, a pesar de que se cuenta actualmente con 77 correos de Junta de Cementerios registrados en la Base de Datos de la DNP, el comportamiento mensual de envío es irregular, ya que por ejemplo en el mes de julio, 2017 se han recibido 31 correos de Juntas../..el cumplimiento de plazos para enviar la información a la DNP, no es regular, en el sentido de que, al revisar las fechas de envío de los correos de las distintas Juntas de Cementerios, <u>se evidencia que no cumplen con el plazo de los 15 días.</u> No obstante, a pesar de que no se cumplen con los plazos para comunicar los decesos, la información recibida en la DNP, ha evitado que se giren de más una suma total que asciende a los ¢109.054.158,35 (de enero 2017 a junio 2017)." (El subrayado es nuestro)</i></p> <p>Conforme lo subrayado en los párrafos anteriores, la recomendación alterna no garantiza la eficacia y eficiencia requerida para evitar la maximización de las sumas pagados de más. Por tanto, la recomendación está Parcialmente Acatada.</p>	

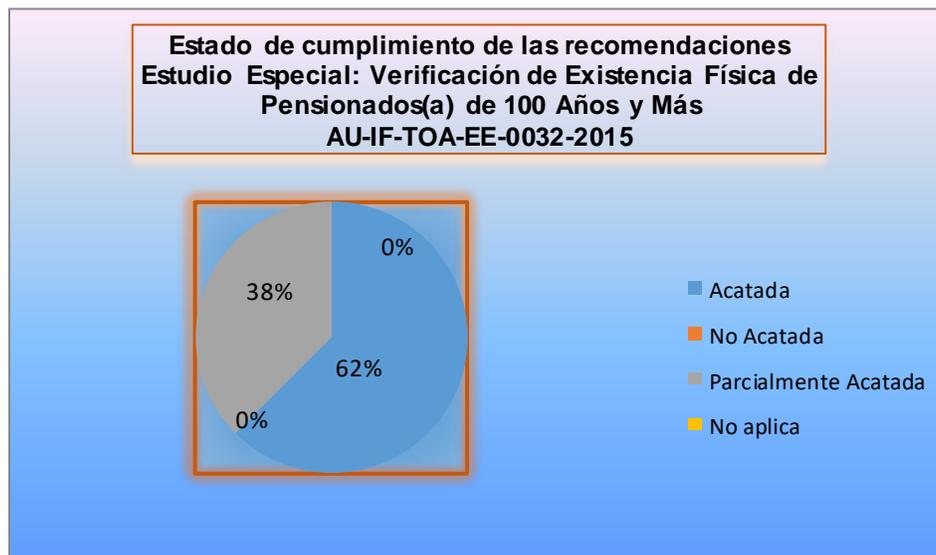
4.2.	A la Directora Nacional de Pensiones	
4.2.2.	Girar las instrucciones a quién corresponda para que actualicen las direcciones domiciliarias y verifiquen la condición de vivencia del grupo de pensionados no localizados y sacar de planilla los que se determinen que fallecieron, en un plazo de tres meses a partir de la recepción de este informe. (Ver comentario 2.1.2).	ACATADA
4.2.3.	<p>Realizar las gestiones que correspondan a efectos determinar si las sumas canceladas de más se encuentran en poder de los Bancos donde se realizan los depósitos o en su efecto fueron retiradas por familiares u otras personas cercanas a los fallecidos y en ambos casos gestionar la recuperación de las sumas establecidas como pagadas de más. Esto en un mes a partir del recibido de este informe. (Ver comentario 2.1.3.)</p> <p>La Directora Nacional de Pensiones en respuesta a correo electrónico del 20 de julio; contestó en oficio DNP-OF-780-2017 del 28 de julio, 2017 lo siguiente:</p> <p><i>“En primera instancia, es necesario recalcar que por normativa la Dirección Nacional de Pensiones, no tiene autoridad ni injerencia para obtener la información que recomienda la Auditoría en el sentido de “...determinar si las sumas canceladas de más se encuentran en poder de los Bancos donde se realizan los depósitos o en su efecto fueron retiradas...””.</i></p>	

4.2.3.	A la Directora Nacional de Pensiones	
	<p><i>Ahora bien, con la adición del artículo 43 a la Ley 7302, mediante la Ley 9388 que entró en vigencia el 13 de setiembre del 2016, específicamente en el artículo 5, se da un paso importante, pues con esto, las entidades financieras tienen la obligación de realizar la devolución de los depósitos que correspondan a pagos acreditados con posterioridad a la fecha de defunción del pensionado y cuyos montos aún se encuentren disponibles en las cuentas bancarias. A efectos de poder llevar a cabo lo anterior, la Tesorería Nacional en febrero de este año, solicitó un cambio de formato de los reportes de Sumas Giradas de Más que se le envían mensualmente, para tales efectos, el Depto. de Gestión de Pagos se dio a la tarea de recopilar toda la información que se había enviado desde el rige de la ley en cuestión a la fecha, información que <u>se encuentra debidamente tabulada y con el formato solicitado y únicamente en espera de agregar datos correspondientes a las cuentas clientes, autorizadas para el depósito de las pensiones. Una vez se complete toda la información necesaria, el informe solicitado por Tesorería Nacional será enviado de manera inmediata, esperando con ello un incremento sustancial en el porcentaje de recuperación de las Sumas Giradas de Más.</u></i></p> <p>Por tanto, la recomendación se encuentra Parcialmente Acata.</p>	<p>PARCIALMENTE ACATADA</p>

4.2.	A la Directora Nacional de Pensiones	
4.2.4.	Realizar las diligencias, que correspondan con el propósito de establecer coordinaciones adicionales con el Tribunal Supremo de Elecciones, para mejorar o fortalecer los mecanismos de enlace y cooperación con dicho Tribunal, de manera que estos mecanismos permitan obtener más oportunamente la información sobre las defunciones y realizar las exclusiones que correspondan para evitar pagos de sumas giradas de más, en razón de fallecimiento de pensionados (as). En un mes a partir de del recibido de este informe. (Ver comentario 2.1.3)	ACATADA

2. CONCLUSION:

En resultado del Seguimiento de Recomendaciones del Informe IF-AU-TOA-EE-00032-2015, “ESTUDIO ESPECIAL: VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA FÍSICA DE PENSIONADOS (AS) DE 100 AÑOS Y MÁS” la gráfica siguiente ilustra los estados de cumplimiento.



Como puede observarse de las 8 recomendaciones, 5 se encuentran Acatadas, 3 Parcialmente Acatada. Por lo tanto, en apego a lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno, se insta a la Administración Superior mantener el seguimiento para el cumplimiento del 100% de las recomendaciones determinadas en estado Parcialmente Acatas e informar a esta Dirección los resultados.

Atentamente,

Lic. Norman Araya Alpizar
Sub-Auditor General

c.c.: Arch/Legajo